

0000001

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

15
16
17
18
19
20
21

OTORGADA POR:

CÍA. COMWARE S.A.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 4 copias

S. J. F. R.

22
23

24
25
26
27
28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes quince (15) de septiembre del año dos mil seis (2.006), ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: El señor JOSÉ CARLOS AYALA WIETS, de estado civil casado, a nombre y en

1 representación de la Compañía COMWARE S.A., en su calidad de Gerente
2 General y Representante Legal de la compañía Comware S.A., debidamente
3 autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, según se
4 desprende de los documentos que se agregan como documentos
5 habilitantes; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su
6 cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí
7 el Notario, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- El
8 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado
9 en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
10 contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, me solicita
11 elevar a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que
12 transcribo a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO.-** En el registro
13 de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una
14 de reforma y codificación del estatuto social de la compañía Comware S.A.,
15 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**
16 Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor José Carlos
17 Ayala Wiets, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
18 casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de Gerente General y
19 Representante Legal de la compañía Comware S.A., debidamente
20 autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el
21 catorce de agosto del dos mil seis.- La compañía es de nacionalidad
22 ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.-**
23 **ANTECEDENTES:** a. La Compañía se constituyó con la denominación de
24 **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMPAÑÍA**
25 **LIMITADA**, mediante escritura pública otorgada ante Notario Quinto
26 Suplente del cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo Leonidas Cando, el once
27 de octubre de mil novecientos setenta y tres, e inscrita en el Registro
28 Mercantil de dicho Cantón, el veinte de noviembre del mismo año; b.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Mediante escritura pública otorgada ante Notario Quinto del Cantón
2 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí el nueve de junio de mil novecientos
3 setenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el siete
4 de septiembre del mismo año, se aumentó el capital social en ciento
5 cincuenta mil sucres y se reformaron los estatutos sociales; c. Mediante
6 escritura pública otorgada ante el Notario Quinto Suplente del cantón
7 Guayaquil, Abogado Cesáreo Leonidas Cando, el cinco de noviembre de mil
8 novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el
9 veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno, se aumentó el
10 capital social a dos millones de sucres y se reformaron los estatutos
11 sociales; d. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
12 Tercero Suplente del cantón Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, el
13 dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el
14 Registro Mercantil de dicho Cantón, el veintiuno de marzo de mil
15 novecientos ochenta y tres, se aumentó el capital social a diez millones de
16 sucres reformando el artículo correspondiente al capital; e. Mediante
17 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón
18 Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el primero de septiembre de mil
19 novecientos noventa, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el
20 seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, se transformó la naturaleza
21 de la Compañía de una de responsabilidad limitada a una sociedad
22 anónima, y se adoptaron nuevos estatutos sociales; f. Mediante escritura
23 pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Guayaquil, el
24 veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro
25 Mercantil de dicho Cantón, el tres de septiembre del mismo año, se aumentó
26 el capital social de la Compañía a doscientos millones de sucres y se
27 reformaron los estatutos sociales; g. Mediante escritura pública otorgada
28 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marco

1 Díaz Casquete, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, e
2 inscrita en Registro Mercantil del cantón Quito, el diez y siete de febrero de
3 mil novecientos noventa y tres, y en el Registro Mercantil del cantón
4 Guayaquil, el veinticuatro de febrero del mismo año, la Compañía cambió de
5 denominación de SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS S.A.
6 a la de COMWARE DEL ECUADOR S.A.; cambió su domicilio de la ciudad
7 de Guayaquil a la ciudad de Quito; y, reformó sus estatutos sociales; h.
8 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del
9 cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el diecisiete de enero de mil
10 novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho
11 Cantón, el veintisiete de febrero del mismo año, se aumentó el capital social
12 a setecientos millones de sucres y se reformaron los estatutos sociales; i.
13 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del
14 cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte de noviembre de mil
15 novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho
16 Cantón, el veinte y tres de diciembre del mismo año, y en el Registro
17 Mercantil del cantón Guayaquil el siete de enero de mil novecientos noventa
18 y nueve, se aumentó el capital social a un mil ochocientos treinta y cinco
19 millones cuatrocientos treinta y un mil sucres y se reformaron los estatutos
20 sociales; j. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
21 Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el ocho de
22 octubre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito,
23 el veintidós de abril del dos mil dos, y en el Registro Mercantil del cantón
24 Guayaquil, el veintiocho de agosto del dos mil tres, se prorrogó el plazo de
25 duración de la compañía y se reformaron los estatutos sociales; k. Mediante
26 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito,
27 Doctor Felipe Iturralde Dávalos, el quince de octubre del dos mil tres, e
28 inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el nueve de febrero del

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 dos mil cuatro, y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cuatro de
2 marzo del dos mil cuatro, se cambió la razón social de COMWARE DEL
3 ECUADOR S.A. por la de COMWARE S.A., y se reformaron los estatutos
4 sociales; **I.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
5 Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, el catorce de
6 septiembre del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho
7 Cantón, el veinte y cinco de octubre del dos mil cuatro, se aumentó el capital
8 suscrito y pagado a doscientos cincuenta y siete mil noventa y ocho dólares
9 de los Estados Unidos de Norteamérica, y se reformaron los estatutos
10 sociales; **m.** La Junta General Universal de Accionistas celebrada el catorce
11 de agosto del dos mil seis, cuya acta se agrega como documento
12 habilitante, resolvió: **Uno)** Resolver la reforma del Estatuto Social de la
13 compañía Comware S. A., en sus artículos: tercero, quinto, séptimo, octavo,
14 noveno, décimo, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo
15 noveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo.- **Dos)** Resolver la
16 codificación integral del Estatuto Social de compañía Comware S.A.- **Tres)**
17 Autorizar al Gerente General de la compañía Comware S.A. para que firme
18 la correspondiente escritura pública de reforma y codificación integral del
19 Estatuto Social de la compañía; así como firme o emita cualquier acto o
20 documento necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite.-
21 **TERCERA.- REFORMA ESTATUTARIA:** Con los antecedentes señalados,
22 el compareciente en la calidad que interviene, a nombre y en representación
23 de la compañía COMWARE S.A., declara que en cumplimiento de la
24 resolución adoptada por la Junta General Universal de Accionistas,
25 celebrada el catorce de agosto del dos mil seis, reformar los siguientes,
26 artículos del estatuto social: **ARTÍCULO TERCERO:** Incorpórense dos
27 puntos (:), luego de: “a) *Representar casas nacionales y extranjeras,*
28 *fabricantes o vendedoras de.*” Cámbiese todo lo que sigue después de

1 "Computadoras y" hasta el final del literal a) por el siguiente texto: *"Equipos y*
2 *programas para transmisión y recepción de datos, voz y vídeo; Equipos y*
3 *programas de telefonía; Impresoras y escáneres; Equipos y programas para*
4 *almacenamiento de datos; Cableado eléctrico y de transporte de datos, con*
5 *todos sus accesorios; Equipos y programas en general, asociados a la*
6 *tecnología de información".- Cámbiese el contenido total del literal b) que*
7 *señala lo siguiente: "Representar casas nacionales y extranjeras dedicadas*
8 *a la prestación de servicios de manejo y proceso de información, tales*
9 *como: base de datos tanto de interés general como dirigidas a intereses*
10 *profesionales específicos, correo electrónico, programas de educación*
11 *dirigida por computador, servir de intermediario entre el dueño de la*
12 *información y el interesado en utilizarla, promover estos servicios y entrenar*
13 *a las personas interesadas en el empleo y manejo de los mismos"* por el
14 siguiente texto: *"Proveer a sus clientes, equipos y programas de las casas*
15 *nacionales y extranjeras a las cuales representa o con las cuales mantiene*
16 *relaciones de negocio, incluyendo toda clase de repuestos, accesorios y*
17 *suministros.".- Incorpórese en el literal d) a continuación de "venta o*
18 *arriende", el siguiente texto: "así como todo tipo de servicio de capacitación*
19 *y asesoría para todo lo relacionado con los equipos, programas y servicios*
20 *que distribuya, venda o arriende y, en general, para todo lo relacionado con*
21 *la tecnología de información".- Suprímase el contenido total del literal e)*
22 *que señala lo siguiente: "Prestar el servicio de asesoría para todo lo*
23 *relacionado con los equipos, programas y servicios que distribuya, venda o*
24 *arriende y en general, para todo lo relacionado con el campo de la*
25 *informática y de la sistematización de los procesos industriales,*
26 *comerciales, técnicos y personales" por el siguiente: "Proveer bienes y*
27 *servicios para Planta Externa, incluyendo su instalación y*
28 *mantenimiento.".- Elimínense los literales f) que señala "Promover la*

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 creación o crear directamente centros de sistematización, de cómputo y de
2 publicaciones y de educación en todo lo relacionado con la informática y los
3 equipos, programas y servicios que distribuya, venda o arriende”, g) que
4 señala “Prestar todo tipo de asesoría a personas naturales o jurídicas bien
5 sea dentro o fuera del país y especialmente en el ramo de manejo de
6 información por medios electrónicos y/o mercadeos de equipos, programas
7 o servicios que distribuya, venda o arriende” y h) que señala “Intervenir en
8 sociedades comerciales de cualquier clase ya sea como fundadora,
9 promotora o compradora de derechos o acciones”, y en su lugar cámbiese
10 el literal i) por el literal f).- Elimínese el literal j) y su texto incorpórese al
11 literal f) después de *“importarlos y exportarlos.”*- **ARTICULO QUINTO:**
12 Incorpórese al inicio del artículo el siguiente texto: *“El capital autorizado de*
13 *la compañía es de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS*
14 *UNIDOS DE NORTEAMERICA.”*- **ARTICULO SEPTIMO:** Cámbiese a partir
15 de *“o por medio de mandatario o apoderado”* por el siguiente texto *“o podrán*
16 *hacerse representar en dichas Juntas Generales por persona extraña,*
17 *mediante carta dirigida al Director General.”* Elimínese la frase: *“Si el*
18 *mandato es conferido a otro accionista, bastará que conste de una simple*
19 *carta.”*- **ARTICULO OCTAVO:** Modifíquense los literales b) que decía
20 “Gerente General” y c) que decía “Gerente Financiero”, por los siguientes:
21 “b) El Director General; c) El Director Financiero - Administrativo.”,
22 respectivamente.- **ARTICULO NOVENO:** Incorpórese una coma (,) de la
23 siguiente manera: *“La junta general [,] formada”*. Cámbiese la coma (,) que
24 va después de la frase *“... de la compañía”* por un punto seguido.
25 Cámbiese la palabra *“socios”* por *“accionistas”*.- **ARTICULO DECIMO:**
26 Auméntese una coma (,) después de *“...los meses; sin embargo”*. Cámbiese
27 *“Gerente General”* por *“Director General”* y *“Gerente Financiero”* por
28 *“Director Financiero – Administrativo”*. Elimínese la coma (,) después de

1 *"...todos los accionistas".- ARTICULO DECIMO QUINTO:* Donde dice
2 *"Gerente General"* cámbiese por *"Director General"*, y donde dice *"Gerente*
3 *Financiero"* cámbiese por *"Director Financiero – Administrativo".- ARTICULO*
4 **DECIMO SEXTO:** Donde dice *"Gerente General"* cámbiese por *"Director*
5 *General"*, y donde dice *"Gerente Financiero"* cámbiese por *"Director*
6 *Financiero – Administrativo".- ARTICULO DECIMO OCTAVO:* Donde dice
7 *"Gerente General"* cámbiese por *"Director General"* y aumentese una coma
8 (,) después de la frase *"...se formará un acta".- ARTICULO DECIMO*
9 **NOVENO:** Cámbiese *"al Gerente General y al Gerente Financiero"* por *"al*
10 *Director General y al Director Financiero – Administrativo".- ARTICULO*
11 **VIGESIMO:** Cámbiese *"Gerente General y Gerente Financiero"* por *"Director*
12 *General y Director Financiero – Administrativo".- ARTICULO VIGESIMO*
13 **PRIMERO:** Donde diga *"Gerente General"* cámbiese por *"Director General"*,
14 y donde diga *"Gerente Financiero"* por *"Director Financiero – Administrativo"*.
15 Cámbiese la frase *"quinientos mil dólares de los Estados Unidos de*
16 *América"* por la frase *"Un millón de dólares de los Estados Unidos de*
17 *Norteamérica."* A continuación del texto *"... deberá determinarlo"*, suprimase
18 el punto y coma (;) y la frase *"para lo cual se deberá reformar el presente*
19 *estatuto"*, y cámbiese por la frase *"para cada caso, sin necesidad de reforma*
20 *estatutaria".- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:* Donde diga *"Gerente*
21 *General"* cámbiese por *"Director General"* y donde diga *"Gerente Financiero"*
22 por *"Director Financiero – Administrativo"*. Cámbiese la frase *"quinientos mil*
23 *dólares de los Estados Unidos de América"* por la frase *"Un millón de*
24 *dólares de los Estados Unidos de Norteamérica".- A continuación del texto*
25 *"... deberá determinarlo"*, suprimase la coma (,) que consta después de la
26 frase *"para lo cual se deberá reformar el presente estatuto"*, y cámbiese a
27 este texto por la frase *"para cada caso, sin necesidad de reforma*
28 *estatutaria".- CUARTA.- CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:* El

0000015
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 compareciente, por los derechos que representa, declara que de acuerdo a
2 la resolución unánime de la Junta General Universal de Accionistas de fecha
3 catorce de agosto del dos mil seis, se codifica el Estatuto Social de la
4 siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será
5 "Comware S.A.". **ARTICULO SEGUNDO:** Nacionalidad y domicilio.- La
6 compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad
7 de Quito, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier otra
8 ciudad del país, siempre que ello sea resuelto por la Junta General de
9 Accionistas. **ARTICULO TERCERO:** La compañía tendrá por objeto
10 dedicarse a las siguientes actividades: a) Representar casas nacionales y
11 extranjeras, fabricantes o vendedoras de: Computadoras y programas para
12 computadoras; Equipos y programas para transmisión y recepción de datos,
13 voz y vídeo; Equipos y programas de telefonía; Impresoras y escáneres;
14 Equipos y programas para almacenamiento de datos; Cableado eléctrico y
15 de transporte de datos, con todos sus accesorios; Equipos y programas en
16 general, asociados a la tecnología de información. b) Proveer a sus clientes,
17 equipos y programas de las casas nacionales y extranjeras a las cuales
18 representa o con las cuales mantiene relaciones de negocio, incluyendo
19 toda clase de repuestos, accesorios y suministros. c) Importar, exportar,
20 distribuir, adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo (excluyendo el
21 arrendamiento financiero o Leasing), producir y ensamblar los equipos y
22 programas enumerados en los literales anteriores, incluyendo toda clase de
23 repuestos, accesorios y suministros para dichos equipos. d) Prestar el
24 servicio de mantenimiento para los equipos y programas que distribuya,
25 venda o arriende, así como todo tipo de servicio de capacitación y asesoría
26 para todo lo relacionado con los equipos, programas y servicios que
27 distribuya, venda o arriende y, en general, para todo lo relacionado con la
28 tecnología de información. e) Proveer bienes y servicios para Planta

1 Externa, incluyendo su instalación y mantenimiento. **f)** Agenciar a personas
2 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para prestar sus servicios o
3 comprar y vender sus productos, importarlos y exportarlos. Para la
4 realización y desarrollo de su objeto, la compañía podrá adquirir, o enajenar,
5 poseer, gravar o limitar, a cualquier título en el país o en el exterior, la
6 propiedad y cualesquiera otros derechos reales sobre bienes muebles e
7 inmuebles, tangibles o intangibles, así como darlos o recibirlos en tenencia a
8 título de arrendamiento, comodato, depósito, o a cualquier otro; armar o
9 ensamblar, por cuenta de terceros y/o para uso de terceros, bienes que
10 tengan relación con la electrónica, electromagnética e informática, darlos en
11 garantía, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener y
12 mantener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la
13 empresa, representar compañías o firmas nacionales o extranjeras mediante
14 contratos de agencia u otros instrumentos de representación comercial,
15 constituir compañías filiales o subsidiarias para el establecimiento y
16 explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera de las
17 actividades comprendidas en el objeto social, celebrar con personas
18 naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras, contrato de prestación de
19 servicios, asistencia técnica y transferencia de tecnología, participar en
20 concurso de méritos y licitaciones públicas y privadas, en nombre propio o
21 ajeno, tomar interés como partícipe, asociada, accionista, fundadora o no,
22 en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer
23 aportes de dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus
24 cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o
25 absolverlas, adquirir u otorgar concesiones para la explotación y en general,
26 celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones lícitas,
27 sobre bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, con
28 componentes de origen nacional y/o extranjero, de carácter civil o comercial,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en
2 presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los
3 derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados
4 de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.
5 **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de cien años,
6 contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de la
7 escritura de Constitución, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse
8 anticipadamente, siempre que así lo resolviera la Junta General de
9 Accionistas, de acuerdo con la Ley. **ARTICULO QUINTO:** El capital
10 autorizado de la compañía es de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 500,000). El capital
12 suscrito y pagado de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y
13 SIETE MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 NORTEAMERICA, dividido en doscientas cincuenta y siete mil noventa y
15 ocho acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos
16 de Norteamérica cada una. Las acciones se encuentran distribuías entre
17 los accionistas de la siguiente manera:-----

<u>Accionista</u>	<u>Acciones</u>	<u>Valor Nominal</u>	<u>Valor Total</u>	<u>%</u>
Helm Holdings International Inc.	257,097	1.00	257,097	9.9996
Carlos Ayala Wiets	1	1.00	1	0.0004
TOTAL	257,098		257,098	100

18 **ARTÍCULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal,
19 pérdida o destrucción de acciones, transferencia, liquidaciones y todo lo que
20 estos estatutos no determinen, se estará a lo que dispone la Ley de
21 Compañías. **ARTICULO SEPTIMO:** Los accionistas tendrán derecho a
22 intervenir a través de las Juntas Generales en todas las decisiones y
23 deliberaciones de la compañía, personalmente, o podrán hacerse
24 representar en dichas Juntas Generales por persona extraña, mediante

1 carta dirigida al Director General. Cada acción de un dólar dará derecho a
2 un voto.- **ARTICULO OCTAVO:** La compañía se gobierna o administra por
3 medio de los siguientes organismos: a) La Junta General; b) El Director
4 General; c) El Director Financiero - Administrativo. **ARTICULO NOVENO:**
5 De la Junta General.- La Junta General; formada por los accionistas
6 legalmente convocados o reunidos, es el órgano supremo de la compañía.
7 En consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley y
8 estos estatutos, obligan a sus accionistas. **ARTICULO DECIMO:** Las Juntas
9 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de
10 la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán todos los
11 meses; sin embargo, esto podrá ser limitado a por lo menos una vez al año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
13 de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
14 cualquier época del año en que fueren convocadas por el Director General,
15 el Director Financiero - Administrativo o los accionistas que representen el
16 veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado. También podrá
17 constituirse la Junta General sin necesidad de convocatoria, cuando
18 estuvieren presentes todos los accionistas y así lo acordaran por
19 unanimidad. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las convocatorias se harán
20 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación
21 en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos,
22 al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la
23 Junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El quórum para las Juntas
24 Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del
25 capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas
26 presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida
27 convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las resoluciones de las
28 Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado



1 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** De cada
3 sesión se levantará un acta, que será suscrita por el Presidente y Secretario
4 de la Junta. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el
5 anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y
6 sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO**
7 **QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las
8 siguientes: a) Nombrar y remover al Director General y Director Financiero -
9 Administrativo, fijar sus remuneraciones, así como también determinar los
10 montos mínimos y máximos para que cada uno de los Representantes
11 Legales pueda obligar a la Compañía, los cuales no podrán ser delegados o
12 subrogados por otro, sea aún en el caso de ausencia del autorizado; b)
13 Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y
14 ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización
15 de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento y
16 disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e)
17 Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Reformar los
18 estatutos; g) Dar autorización para la enajenación o gravamen de inmuebles
19 de la compañía; h) Autorizar al Director General para que otorgue poderes
20 especiales o generales o procuraciones judiciales; i) Dictar acuerdos y
21 resoluciones conducentes a una mejor marcha económica y administrativa
22 de la compañía; y, j) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y
23 los estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las Juntas Generales
24 serán presididas por el Director General y, en su falta, por el accionista
25 elegido en cada caso por los accionistas presentes en la sesión. Actuará de
26 Secretario de tales Juntas el Director Financiero - Administrativo y, en su
27 falta, el accionista que designe la propia Junta. **ARTICULO DECIMO**
28 **SEPTIMO:** La fiscalización y control de la compañía estarán a cargo de un

1 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las
2 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El acta de las deliberaciones y acuerdos de
4 las Juntas Generales será asentada en el libro destinado para el efecto y
5 será firmada por el Director General y el Secretario de la Junta. De cada
6 sesión se formará un acta, en la que los concurrentes certifiquen que las
7 convocatorias se hicieron en los términos establecidos en la Ley y los
8 Estatutos. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. **ARTICULO**
9 **DECIMO NOVENO:** La administración de la compañía corresponde al
10 Director General y al Director Financiero - Administrativo. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO:** Para el desempeño de los cargos de Director General y Director
12 Financiero -Administrativo no se requiere ser accionistas, durarán un año en
13 sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO PRIMERO:** El Director General es el representante legal, judicial
15 y extrajudicial de la compañía, en los montos autorizados por la Junta
16 General de Accionistas, conforme a los Estatutos de la misma, y en todo
17 acto o contrato que ejecute o celebre lo hará bajo la denominación de la
18 Compañía. El monto máximo autorizado inicialmente es el de Un millón de
19 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Para aumentar o disminuir
20 dicho valor, la Junta General de Accionistas deberá determinarlo para cada
21 caso, sin necesidad de reforma estatutaria, correspondiéndole también la
22 dirección y administración de los negocios. Son funciones del Director
23 General: a) Conocer y resolver sobre todos los negocios de la sociedad y
24 celebrar toda clase de contratos, cualquiera que sea su naturaleza y hasta la
25 cuantía antes indicada; b) Abrir cuentas bancarias y girar sobre las mismas,
26 firmar pedimentos de importación y efectuar toda clase de gestiones ante el
27 Banco Central; c) Organizar las oficinas, nombrar empleados, fijar sus
28 sueldos y establecer un horario de trabajo; d) Firmar la correspondencia y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

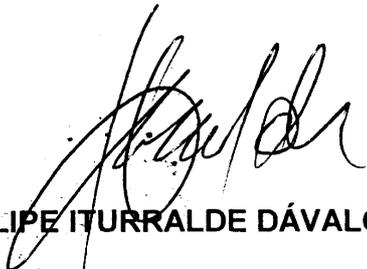


1 los balances; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tomare la Junta
2 General de Accionistas; g) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente
3 con el Director Financiero; h) Ejercer las demás atribuciones previstas en la
4 Ley y el Estatuto; i) Convocar las Juntas Generales, de conformidad con los
5 presentes estatutos; j) Presidir las Juntas Generales; k) Suscribir las actas
6 de Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
7 Corresponde al Director Financiero - Administrativo las siguientes
8 atribuciones: a) Supervisar la buena marcha de la compañía y que los
9 funcionarios y empleados de la misma cumplan sus obligaciones; b)
10 Coordinar con el Director General los asuntos relacionados con la
11 organización de la oficina, fijación de sueldos, horarios de trabajo; c) Exigir
12 informes a los empleados y demás funcionarios de la compañía; d)
13 Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al Director General y
14 asumir, en caso de ausencia o impedimento del Director General la
15 representación de la compañía, pudiendo únicamente representar a la
16 misma en los montos fijados para él por la Junta General de Accionistas. El
17 monto máximo autorizado inicialmente es el de Un millón de dólares de los
18 Estados Unidos de Norteamérica. Para aumentar o disminuir dicho valor, la
19 Junta General de Accionistas deberá determinarlo para cada caso, sin
20 necesidad de reforma estatutaria; e) Suscribir los títulos de acciones y las
21 actas de Junta General de Accionistas.- Usted Señor Notario, se servirá
22 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente
23 instrumento".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que fue copiada
24 textualmente, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y se
25 encuentra firmada por el Abogado Andrés Narváez Pacheco, profesional con
26 matrícula Número nueve mil novecientos noventa y ocho del Colegio de
27 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
28 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a

1 los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
2 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
3 todo lo cual doy fe.-

4 

5
6
7 SR. JOSÉ CARLOS AYALA WIETS
8 GERENTE GENERAL DE LA CÍA. COMWARE S.A.
9 C. C. 170 531 833-3

10 

11
12
13 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
14 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

0000009

DOCUMENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 17054933

AYALA NIETS JOSE CARLOS
NOMBRES Y APELLIDOS

24 JUNIO 1.961
FECHA DE NACIMIENTO

BELEICA
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 07 376 00017
TOMO PAG. AGT.

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

GONZALEZ SUAREZ 66

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito: **15 SET 2008**

[Firma]
DR. FELIPE MARRALDE DAVALOS
NOTARIO



ECUATORIANA ***** Y334V2727

CASADO **MARGARITA MARTA VASQUEZ NESA**
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA **EMPLEADO PRIVADO**
INSTRUCCION PROFESION

JOSE AYALA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MONTEQUE ADELA NIETS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 5/10/93
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD

2745756

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIZADA

235100

Quito DM. 12 de abril de 2006

Ingeniero
José Carlos Ayala Wiets
Ciudad

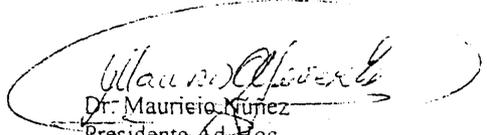
De mi consideración:

Por medio del presente nombramiento, me complace comunicarle que la Junta Universal de Accionistas de COMWARE S.A., reunida el 12 de abril de 2006, resolvió reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período estatutario de **un año**, a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De acuerdo al Estatuto Social de la Compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce individualmente el **GERENTE GENERAL** y, solo en caso de ausencia o impedimento de éste, asumirá la representación legal el Gerente Financiero.

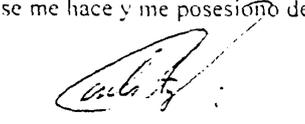
La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,


Dr. Mauricio Muñoz
Presidente Ad-Hoc
C.C. 1710717198

- a. La Compañía se constituyó con la denominación de **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMPAÑIA LIMITADA**, mediante escritura pública otorgada ante Notario Quinto suplente del cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo Leonidas Cando, el once de octubre de mil novecientos setenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el veinte de noviembre del mismo año.
- b. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el primero de septiembre de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, se transformó la naturaleza de la Compañía de una de responsabilidad limitada a una sociedad anónima y se adoptaron nuevos estatutos sociales.
- c. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marco Díaz Casquete, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos e inscrita en Registro Mercantil del cantón Quito, el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinticuatro de febrero del mismo año, la Compañía cambió de denominación de **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS S.A.** a la de **COMWARE DEL ECUADOR S.A.**; cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito y reformó sus estatutos sociales.
- d. Mediante escritura pública de reforma de estatutos y prórroga de plazo de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el ocho de octubre del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintidós de abril del dos mil dos y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de agosto del dos mil tres, se reformó el Estatuto Social.
- e. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, el quince de octubre del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el nueve de febrero del dos mil cuatro y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cuatro de marzo del dos mil cuatro, se cambió la razón social de **COMWARE DEL ECUADOR S.A.** por la de **COMWARE S.A.** y se reformaron los estatutos sociales.

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Acepto la reelección de **GERENTE GENERAL** de **COMWARE S.A.** que se me hace y me posesión de la misma. Quito DM, 12 de abril de 2006.


Ing. José Carlos Ayala Wiets
C.C. No. 1705318333

0000010

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3303 del Registro de Nombramientos Tomo 137
Quito a 12 ABR. 2006



REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
DR. FELIPE TURRALDE GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito 15 SET 2006

DR. FELIPE TURRALDE GARCÉS
NOTARIO



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA COMWARE S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de agosto del año 2006, siendo las 7:00 horas, en las oficinas de la Compañía Comware S.A., ubicadas en la Av. Gaspar de Villarroel No. E10-26 y El Sol, se celebra la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Comware S.A.

Asisten a la presente Junta, los siguientes accionistas de la Compañía Comware S.A.

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	ACCIONES	VALOR NOMINAL POR CADA ACCIÓN	CAPITAL
Helm Holdings International Inc.	Jefferson Norman Powell, Jr.	257,097	1.00	257,097
José Carlos Ayala Wiets		1	1.00	1
TOTAL		257,098		257,098

El señor representante del accionista Helm Holdings Internacional, Inc., acredita su calidad, mediante la carta-poder presentada que se adjunta al expediente de la presente acta.

Actúa como Presidente de la Junta, el Ing. José Carlos Ayala Wiets, en su calidad de Gerente General; y, como Secretaria la Ing. Nancy Silva Fuseau, en su calidad de Gerente Financiero de la Compañía.

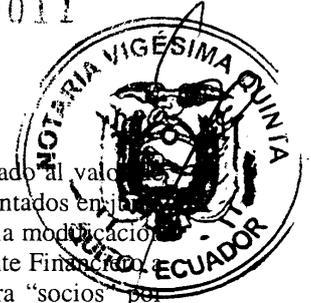
Encontrándose presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, acuerdan constituirse en Junta General Universal de acuerdo a lo previsto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías para tratar y resolver los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Resolver la reforma del Estatuto Social de la compañía Comware S.A., en sus artículos: tercero, quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo.
2. Resolver la codificación integral del Estatuto Social de la compañía Comware S.A.
3. Autorizar al Gerente General de la compañía Comware S.A. para que firme la correspondiente escritura pública de reforma y codificación integral del Estatuto Social de la compañía; así como firme o emita cualquier acto o documento necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite.

Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se proceda a resolver los puntos del Orden del Día.

1. **Resolver la reforma del Estatuto Social de la compañía Comware S.A., en sus artículos: tercero, quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo.**

De inmediato, el Ing. José Carlos Ayala Wiets procede a tratar este primer punto del orden del día, el cual, por ser apropiado para los intereses y conveniencias de la compañía es aprobado por la Junta General, estableciendo principalmente:



La reforma al objeto social de la compañía; el incremento del capital autorizado al valor de US \$ 500,000; la revocatoria de la obligación de los accionistas de ser representados en la Junta General por otro accionista, pudiendo hacerse representar por persona extraña; la modificación de la designación del cargo de Gerente General a Director General, y de Gerente Financiero a Director Financiero - Administrativo; así como, la modificación de la palabra "socios" por "accionistas"; el aumentar el monto máximo autorizado a USD 1,000,000 por el cual los administradores pueden representar a la compañía; y, el otorgar a la Junta General de Accionistas la atribución de aumentar o disminuir los montos máximos autorizados dentro de los cuales los administradores pueden representar a la compañía, sin necesidad de reforma estatutaria.

Consecuentemente, la Junta General resuelve por unanimidad reformar los siguientes artículos del estatuto social de la compañía Comware S.A.:

ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades:

- a) Representar casas nacionales y extranjeras, fabricantes o vendedoras de:
 - Computadoras y programas para computadoras;
 - Equipos y programas para transmisión y recepción de datos, voz y vídeo;
 - Equipos y programas de telefonía;
 - Impresoras y escáneres;
 - Equipos y programas para almacenamiento de datos;
 - Cableado eléctrico y de transporte de datos, con todos sus accesorios;
 - Equipos y programas en general, asociados a la tecnología de información.
- b) Proveer a sus clientes, equipos y programas de las casas nacionales y extranjeras a las cuales representa o con las cuales mantiene relaciones de negocio, incluyendo toda clase de repuestos, accesorios y suministros.
- c) Importar, exportar, distribuir, adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo (excluyendo el arrendamiento financiero o Leasing), producir y ensamblar los equipos y programas enumerados en los literales anteriores, incluyendo toda clase de repuestos, accesorios y suministros para dichos equipos.
- d) Prestar el servicio de mantenimiento para los equipos y programas que distribuya, venda o arriende, así como todo tipo de servicio de capacitación y asesoría para todo lo relacionado con los equipos, programas y servicios que distribuya, venda o arriende y, en general, para todo lo relacionado con la tecnología de información.
- e) Proveer bienes y servicios para Planta Externa, incluyendo su instalación y mantenimiento.
- f) Agenciar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para prestar sus servicios o comprar y vender sus productos, importarlos y exportarlos.

Para la realización y desarrollo de su objeto, la compañía podrá adquirir, o enajenar, poseer, gravar o limitar, a cualquier título en el país o en el exterior, la propiedad y cualesquiera otros derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, así como darlos o recibirlos en tenencia a título de arrendamiento, comodato, depósito, o a cualquier otro; armar o ensamblar, por cuenta de terceros y/o para uso de terceros, bienes que tengan relación con la electrónica, electromagnética e informática, darlos en garantía, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener y mantener fondos y otros activos necesarios para el

desarrollo de la empresa, representar compañías o firmas nacionales o extranjeras mediante contratos de agencia u otros instrumentos de representación comercial, constituir compañías filiales o subsidiarias para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera de las actividades comprendidas en el objeto social, celebrar con personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras, contrato de prestación de servicios, asistencia técnica y transferencia de tecnología, participar en concurso de méritos y licitaciones públicas y privadas, en nombre propio o ajeno, tomar interés como partícipe, asociada, accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes de dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absolverlas, adquirir u otorgar concesiones para la explotación y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones lícitas, sobre bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, con componentes de origen nacional y/o extranjero, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 500,000). El capital suscrito y pagado de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 257,098), dividido en 257,098 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 1,00) cada una.

ARTICULO SEPTIMO: Los accionistas tendrán derecho a intervenir a través de las Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente, o podrán hacerse representar en dichas Juntas Generales por persona extraña, mediante carta dirigida al Director General. Cada acción de un dólar dará derecho a un voto.

ARTICULO OCTAVO: La compañía se gobierna o administra por medio de los siguientes organismos: a) La Junta General; b) El Director General; c) El Director Financiero - Administrativo.

ARTICULO NOVENO: De la Junta General.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados o reunidos, es el órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley y estos estatutos, obligan a sus accionistas.

ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán todos los meses; sin embargo, esto podrá ser limitado a por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Director General, el Director Financiero - Administrativo o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado. También podrá constituirse la Junta General sin necesidad de convocatoria, cuando estuvieren presentes todos los accionistas y así lo acordaran por unanimidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar y remover al Director General y Director Financiero - Administrativo, fijar sus remuneraciones, así como también determinar los montos mínimos y máximos para que cada uno de los Representantes Legales pueda obligar a la Compañía, los cuales no podrán ser delegados o subrogados por otro, sea aún en el caso de ausencia del autorizado; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la



compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Reformar los estatutos; g) Dar autorización para la enajenación o gravamen de inmuebles de la compañía; h) Autorizar al Director General para que otorgue poderes especiales o generales, procuraciones judiciales; i) Dictar acuerdos y resoluciones conducentes a una mejor marcha económica y administrativa de la compañía; y, j) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Juntas Generales serán presididas por el Director General y, en su falta, por el accionista elegido en cada caso por los accionistas presentes en la sesión. Actuará de Secretario de tales Juntas el Director Financiero - Administrativo y, en su falta, el accionista que designe la propia Junta.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales será asentada en el libro destinado para el efecto y será firmada por el Director General y el Secretario de la Junta. De cada sesión se formará un acta, en la que los concurrentes certifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos en la Ley y los Estatutos. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La administración de la compañía corresponde al Director General y al Director Financiero - Administrativo.

ARTICULO VIGESIMO: Para el desempeño de los cargos de Director General y Director Financiero - Administrativo no se requiere ser accionistas, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Director General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los montos autorizados por la Junta General de Accionistas, conforme a los Estatutos de la misma, y en todo acto o contrato que ejecute o celebre lo hará bajo la denominación de la Compañía. El monto máximo autorizado inicialmente es el de Un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Para aumentar o disminuir dicho valor, la Junta General de Accionistas deberá determinarlo para cada caso, sin necesidad de reforma estatutaria, correspondiéndole también la dirección y administración de los negocios. Son funciones del Director General: a) Conocer y resolver sobre todos los negocios de la sociedad y celebrar toda clase de contratos, cualquiera que sea su naturaleza y hasta la cuantía antes indicada; b) Abrir cuentas bancarias y girar sobre las mismas, firmar pedimentos de importación y efectuar toda clase de gestiones ante el Banco Central; c) Organizar las oficinas, nombrar empleados, fijar sus sueldos y establecer un horario de trabajo; d) Firmar la correspondencia y los balances; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas; f) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Director Financiero; g) Ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley y el Estatuto; h) Convocar las Juntas Generales, de conformidad con los presentes estatutos; i) Presidir las Juntas Generales; j) Suscribir las actas de Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Corresponde al Director Financiero - Administrativo las siguientes atribuciones: a) Supervisar la buena marcha de la compañía y que los funcionarios y empleados de la misma cumplan sus obligaciones; b) Coordinar con el Director General los asuntos relacionados con la organización de la oficina, fijación de sueldos, horarios de trabajo; c) Exigir informes a los empleados y demás funcionarios de la compañía; d) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al Director General y asumir, en caso de ausencia o impedimento del Director General la representación de la compañía, pudiendo únicamente representar a la misma en los montos fijados para él por la Junta General de Accionistas. El monto máximo autorizado inicialmente es el de Un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Para aumentar o disminuir dicho valor, la

Junta General de Accionistas deberá determinarlo para cada caso, sin necesidad de reforma estatutaria; e) Suscribir los títulos de acciones y las actas de Junta General de Accionistas.

2. Resolver la codificación integral del Estatuto Social de la compañía Comware S.A.

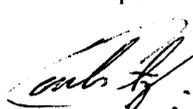
Toma la palabra el Ing. José Carlos Ayala Wiets, quien señala desde la constitución de la compañía en el año 1973, se han efectuado 11 reformas a su Estatuto original, las cuales han tenido que ver con varios actos societarios que se encuentran repartidos en diferentes escrituras públicas. A efectos de que la compañía Comware S.A. pueda recopilar y ordenar sistemáticamente en una sola escritura pública su Estatuto Social, considerando además las últimas reformas a varios artículos que se acaban de aprobar en el punto 1 de esta Acta, y puesto a consideración de la Junta General el segundo punto del orden del día, se resuelve por unanimidad la codificación integral del Estatuto Social de la compañía Comware S.A. Dicha codificación se agrega como documento habilitante de la presente acta.

3. Autorizar al Gerente General de la compañía Comware S.A. para que firme la correspondiente escritura pública de reforma y codificación integral del Estatuto Social de la compañía; así como firme o emita cualquier acto o documento necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite.

Puesto a consideración de la Junta General el tercer punto del orden del día, y por convenir a los intereses de la Compañía, la Junta General resuelve por unanimidad: Autorizar al Gerente General de la compañía, Ing. José Carlos Ayala Wiets para que firme la escritura pública de reforma y codificación integral del Estatuto Social que antecede; así como firme o emita cualquier acto o documento necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite.

Por no haber otro punto a tratarse en el Orden del Día, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta, la misma que es leída y aprobada por los presentes.

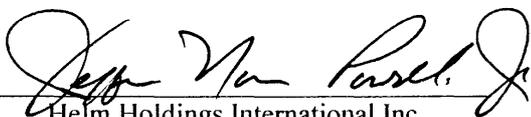
Siendo las 8:30 se levanta la sesión y se da por concluida la presente Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Comware S.A.



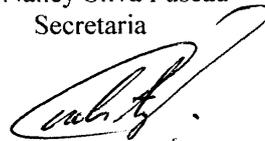
Ing. José Carlos Ayala Wiets
Presidente



Ing. Nancy Silva Fuseau
Secretaria



Helm Holdings International Inc.
Accionista
Debidamente representada
por el señor Jefferson Norman Powell, Jr.



Ing. José Carlos Ayala Wiets
Accionista

Celebrada el día de hoy, a los 14 días del mes de agosto del año 2006, a las 8h30 horas. LO CERTIFICO



Ing. Nancy Silva Fuseau
Secretaria

0000013



**"ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA COMWARE S.A.**

ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía será "Comware S.A."

ARTICULO SEGUNDO: Nacionalidad y domicilio.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier otra ciudad del país, siempre que ello sea resuelto por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Representar casas nacionales y extranjeras, fabricantes o vendedoras de: Computadoras y programas para computadoras; Equipos y programas para transmisión y recepción de datos, voz y video; Equipos y programas de telefonía; Impresoras y escáneres; Equipos y programas para almacenamiento de datos; Cableado eléctrico y de transporte de datos, con todos sus accesorios; Equipos y programas en general, asociados a la tecnología de información. b) Proveer a sus clientes, equipos y programas de las casas nacionales y extranjeras a las cuales representa o con las cuales mantiene relaciones de negocio, incluyendo toda clase de repuestos, accesorios y suministros. c) Importar, exportar, distribuir, adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo (excluyendo el arrendamiento financiero o Leasing), producir y ensamblar los equipos y programas enumerados en los literales anteriores, incluyendo toda clase de repuestos, accesorios y suministros para dichos equipos. d) Prestar el servicio de mantenimiento para los equipos y programas que distribuya, venda o arriende, así como todo tipo de servicio de capacitación, **y asesoría**, para todo lo relacionado con los equipos, programas y servicios que distribuya, venda o arriende y, en general, para todo lo relacionado con la tecnología de información. e) Proveer bienes y servicios para Planta Externa, incluyendo su instalación y mantenimiento. f) Agenciar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para prestar sus servicios o comprar y vender sus productos, importarlos y exportarlos. Para la realización y desarrollo de su objeto, la compañía podrá adquirir, o enajenar, poseer, gravar o limitar, a cualquier título en el país o en el exterior, la propiedad y cualesquiera otros derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, así como darlos o recibirlos en tenencia a título de arrendamiento, comodato, depósito, o a cualquier otro; armar o ensamblar, por cuenta de terceros y/o para uso de terceros, bienes que tengan relación con la electrónica, electromagnética e informática, darlos en garantía, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener y mantener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, representar compañías o firmas nacionales o extranjeras mediante contratos de agencia u otros instrumentos de representación comercial, constituir compañías filiales o subsidiarias para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera de las actividades comprendidas en el objeto social, celebrar con personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras, contrato de prestación de servicios, asistencia técnica y transferencia de tecnología, participar en concurso de méritos y licitaciones públicas y privadas, en nombre propio o ajeno, tomar interés como partícipe, asociada, accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes de dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absolverlas, adquirir u otorgar concesiones para la explotación y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones lícitas, sobre

bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, con componentes de origen nacional y/o extranjero, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de la escritura de Constitución, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse anticipadamente, siempre que así lo resolviere la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley.

ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 500,000). El capital suscrito y pagado de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 257,098), dividido en 257,098 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 1,00) cada una. Las acciones se encuentran distribuías entre los accionistas de la siguiente manera:

<i>Accionista</i>	<i>Acciones</i>	<i>Valor Nominal</i>	<i>Valor Total</i>	<i>%</i>
<i>Helm Holdings International Inc.</i>	257,097	1.00	257,097	99.9996
<i>José Carlos Ayala Wiets</i>	1	1.00	1	0.0004
<i>TOTAL</i>	<u>257,098</u>		<u>257,098</u>	<u>100</u>

ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, liquidaciones y todo lo que estos estatutos no determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: Los accionistas tendrán derecho a intervenir a través de las Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente, o podrán hacerse representar en dichas Juntas Generales por persona extraña, mediante carta dirigida al Director General. Cada acción de un dólar dará derecho a un voto.

ARTICULO OCTAVO: La compañía se gobierna o administra por medio de los siguientes organismos: a) La Junta General; b) El Director General; c) El Director Financiero - Administrativo.

ARTICULO NOVENO: De la Junta General.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados o reunidos, es el órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley y estos estatutos, obligan a sus accionistas.

ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán todos los meses; sin embargo, esto podrá ser limitado a por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se



reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Director General, el Director Financiero - Administrativo o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado. También podrá constituirse la Junta General sin necesidad de convocatoria, cuando estuvieren presentes todos los accionistas y así lo acordaran por unanimidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las convocatorias se harán mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO CUARTO: De cada sesión se levantará un acta, que será suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar y remover al Director General y Director Financiero - Administrativo, fijar sus remuneraciones, así como también determinar los montos mínimos y máximos para que cada uno de los Representantes Legales pueda obligar a la Compañía, los cuales no podrán ser delegados o subrogados por otro, sea aún en el caso de ausencia del autorizado; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Reformar los estatutos; g) Dar autorización para la enajenación o gravamen de inmuebles de la compañía; h) Autorizar al Director General para que otorgue poderes especiales o generales o procuraciones judiciales; i) Dictar acuerdos y resoluciones conducentes a una mejor marcha económica y administrativa de la compañía; y, j) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Juntas Generales serán presididas por el Director General y, en su falta, por el accionista elegido en cada caso por los accionistas presentes en la sesión. Actuará de Secretario de tales Juntas el Director Financiero - Administrativo y, en su falta, el accionista que designe la propia Junta.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La fiscalización y control de la compañía estarán a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales será asentada en el libro destinado para el efecto y será firmada por el Director General y el Secretario de la Junta. De cada sesión se formará un acta, en la que los concurrentes certifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos en la Ley y los Estatutos. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La administración de la compañía corresponde al Director General y al Director Financiero - Administrativo.

ARTICULO VIGESIMO: Para el desempeño de los cargos de Director General y Director Financiero -Administrativo no se requiere ser accionistas, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Director General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los montos autorizados por la Junta General de Accionistas, conforme a los Estatutos de la misma, y en todo acto o contrato que ejecute o celebre lo hará bajo la denominación de la Compañía. El monto máximo autorizado inicialmente es el de Un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Para aumentar o disminuir dicho valor, la Junta General de Accionistas deberá determinarlo para cada caso, sin necesidad de reforma estatutaria, correspondiéndole también la dirección y administración de los negocios. Son funciones del Director General: a) Conocer y resolver sobre todos los negocios de la sociedad y celebrar toda clase de contratos, cualquiera que sea su naturaleza y hasta la cuantía antes indicada; b) Abrir cuentas bancarias y girar sobre las mismas, firmar pedimentos de importación y efectuar toda clase de gestiones ante el Banco Central; c) Organizar las oficinas, nombrar empleados, fijar sus sueldos y establecer un horario de trabajo; d) Firmar la correspondencia y los balances; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas; g) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Director Financiero; h) Ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley y el Estatuto; i) Convocar las Juntas Generales, de conformidad con los presentes estatutos; j) Presidir las Juntas Generales; k) Suscribir las actas de Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Corresponde al Director Financiero - Administrativo las siguientes atribuciones: a) Supervisar la buena marcha de la compañía y que los funcionarios y empleados de la misma cumplan sus obligaciones; b) Coordinar con el Director General los asuntos relacionados con la organización de la oficina, fijación de sueldos, horarios de trabajo; c) Exigir informes a los empleados y demás funcionarios de la compañía; d) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al Director General y asumir, en caso de ausencia o impedimento del Director General la representación de la compañía, pudiendo únicamente representar a la misma en los montos fijados para él por la Junta General de Accionistas. El monto máximo autorizado inicialmente es el de Un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Para aumentar o disminuir dicho valor, la Junta General de Accionistas deberá determinarlo para cada caso, sin necesidad de reforma estatutaria; e) Suscribir los títulos de acciones y las actas de Junta General de Accionistas”.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000015



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DENOMINADA COMPAÑIA COMWARE S.A. debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito veintiuno de Septiembre del dos mil seis.

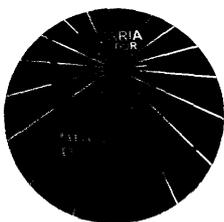


Felipe Iturralde Davalos
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

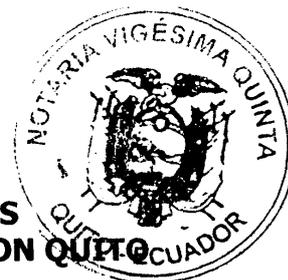


RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06 - QIJ - 003821 dada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 10 de octubre del 2006, tomé nota de al margen de la matriz de la escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía "**COMWARE S.A.**", celebrada ante mi, el 15 de septiembre del 2006, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 16 de octubre de 2006



DR. FELIPE IYRRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Day for que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Quinto Suplente del Cantón Guayaquil, con fecha once de Octubre de mil novecientos setenta y tres, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la Resolución número 06-Q-IJ-003821, del señor Intendente de Compañías de Quito, de fecha diez de Octubre del año dos mil seis.- Guayaquil, dieciocho de Octubre del año dos mil seis.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





0000017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 10 de octubre de 2.006, bajo el número **2926** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **370** del Registro Mercantil de diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres, a fs. 619, Tomo 124 y **323** del Registro Mercantil de nueve de febrero de dos mil cuatro, a fs. 266, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de modificación del objeto social, reforma y codificación de estatutos de la Compañía "**COMWARE S.A.**", otorgada el quince de septiembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044034**.- Quito, a veintiséis de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





000008

NUMERO DE REPERTORIO: 53.542
FECHA DE REPERTORIO: 01/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:18

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha nueve de Noviembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-Q-IJ-003821, dictada el **10 de Octubre del 2006**, por el **Intendente de Compañía de Quito**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma y Codificación del Estatutos**, de la compañía **COMWARE S.A.**, de fojas **121.212 a 121.249**, Registro Mercantil número **22.077**. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 53542
LEGAL: Mariuxi Taiano
AMANUENSE: Elsy Cedeño
ANOTACION-RAZON: Javier Alvarez



E. Cedeño

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

S
REVISADO POR:

